

ARTICULO 2.- Todas las demás disposiciones del Decreto No. 307-01, de fecha 2 de marzo de 2001, que no han sido modificadas por el presente decreto, permanecen vigentes.

ARTICULO 3.- Las licencias otorgadas a las EGP, mediante las Resoluciones dictadas por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, para la exención de combustibles, se mantendrán vigentes hasta las fechas de sus respectivos vencimientos.

ARTICULO 4.- Se instruye a la Superintendencia de Electricidad a autorizar el ejercicio de la condición de usuario no regulado, a los autoprodutores de electricidad que hayan perdido los beneficios de la exención impositiva a los combustibles, como consecuencia del presente decreto; así como a todos los autoprodutores que aún beneficiándose de la exención opten por ejercer la condición de usuario no regulado.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de marzo del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 177-04 que autoriza al Ayuntamiento Municipal de Santiago a vender solares de su propiedad.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 177-04

VISTA la Ley No. 4381, del 10 de febrero de 1956 y la Ley No. 5577, del 12 de julio de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Santiago** vender al señor **JESUS AMABLE HENRIQUEZ CEBALLO**, un solar, que esta dentro de la manzana catastral No. 239, del D. C. No. 1, del Municipio de Santiago, designación municipal de solar No. 380, manzana No. 21 y con un área corregida de doscientos veintiuno punto tres metros cuadrados (221.03 Mts²), con los siguientes linderos: al Norte: Solar No. 377; al Este: Avenida 27 de Febrero; al Sur: Solares Nos. 379 y 366; al Oeste: Solares Nos. 304 y 365, por un valor total de **sesenta y seis mil trescientos nueve pesos con 00/100 (RD\$66,309.00)**.

ARTICULO 2.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Santiago** vender al señor **RAMON GUILLERMO MATIAS Y DULCE MARIA MIRANDA**, un solar, que tiene designación municipal No. 12, de la manzana municipal No. 10, ubicado dentro del ámbito de la parcela catastral No. 129-A del No. 6, del Municipio de Santiago, y con un área de trescientos treinta y nueve punto setenta y cuatro metros cuadrados (339.74 Mts²), con los siguientes linderos: al Norte: Solar Municipal No. 11; al Este: Carretera a Jacagua; al Sur: Solar municipal No. 13; al Oeste: Solar No. 32, por un valor total de **sesenta y siete mil novecientos cuarenta y ocho pesos con 00/100 (RD\$67,948.00)**.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes marzo del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 178-04 que asigna una pensión del Estado Dominicano a favor de la señora Maria Yovannia Ureña Cepeda de Medina.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 178-04

VISTA la Ley No. 379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones del Estado;